

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00017 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutante cumplió con lo requerido en auto de fecha 04/06/2021 *(Pdf. 09 C.P.)*, esto es, allegando el pagaré No. 1310090788, el cual sirve como baje de ejecución en el presente asunto.

Así las cosas, atendiendo la solicitud de terminación por pago total de la obligación *(Pdf. 07 C.P.)*, que fuera allegada desde la dirección electrónica reportada en el Sistema de Registro Nacional De Abogado – SIRNA, por MARCELA GUASCA ROBAYO, identificada con la C.C. No. 51.944.538 y T.P. 136.149 del C.S. de la J., abogada de la firma MGR ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., entidad que actúa como endosataria en procuración de la parte actora, y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra FUEL GAS SERVICE E.U. y MIGUEL ANGEL VARELA MOYANO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f86aac36e6190c005c0872d419c210386737842cfc98fb11bc01f918d8e26c4**

Documento generado en 04/04/2022 05:06:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**